

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Referencia: 25290-31-10-001-2018-00618-01

Estando la actuación al despacho para desatar de fondo el recurso de apelación propuesto por el demandante, se observó que no ha habido pronunciamiento respecto de la petición probatoria que ante esta instancia elevó dicha parte, con miras a que se *“escuchen nuevamente los testimonios de Luis Andrés Cubillos Samudio, Ana Cecilia Samudio [y] Diana Marcela Cubillos Zamudio”*, además, para que *“[s]e escuche igualmente el testimonio de la señora Ivón Maritza Rodríguez Flórez”*.

En consecuencia, se denegará la aludida solicitud probatoria, por cuanto se impetró fuera de la oportunidad que establece el inciso 2° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en tanto que el auto que admitió el recurso de apelación se notificó por anotación en estado de 17 de enero pasado, y su término de ejecutoria corrió los días 18, 19 y 20 siguientes, resultando tardío el memorial allegado por correo electrónico el 24 de enero, esto, en cuanto a la petición de pruebas en mención.

Obsérvese, en todo caso, que la solicitud en comentario no se aviene con ninguno de los supuestos contemplados en los numerales de la disposición 327 del C.G.P., aunado a que los medios demostrativos reclamados ya fueron practicados en el juicio, razones de más para decidir en el sentido advertido.

En firme ingrese para seguir el trámite propio de la instancia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eab6fc13c25d972e5126e55c7eb009ea2e85d9b7060be4a94a8d193f9

574685

Documento generado en 04/03/2022 09:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la

siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>